

DECRETO 2052/1961, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Hernán Pérez Cubillas.

En atención a las circunstancias que concurren en don Hernán Pérez Cubillas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2053/1961, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Mariano Pérez de Ayala y Vaca.

En atención a las circunstancias que concurren en don Mariano Pérez de Ayala y Vaca,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 2054/1961, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Fermín Bohórquez Gómez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Fermín Bohórquez Gómez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2055/1961, de 23 de octubre, por el que se concede a doña María Saavedra Aranda transmisión de la pensión causada por su hijo, José Pastor Viejo Saavedra.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y siete don Manuel Pastor Viejo Sánchez, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en concepto de huérfano del soldado de Infantería José Pastor Viejo Saavedra, fallecido en acción de guerra el día veintuno de enero de mil novecientos treinta y ocho y no quedar de su matrimonio con doña María Sánchez Galán, actualmente casada, más descendientes legítimos ni naturales, doña María Saavedra Aranda, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único. Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Saavedra Aranda,

madre del soldado de Infantería José Pastor Viejo Saavedra, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis será aumentada a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, que disfrutaba el hijo del mismo, don Manuel Pastor Viejo Sánchez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del día veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y siete, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

En virtud de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, esta pensión la percibirá en la cuantía de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2056/1961, de 23 de octubre, por el que se concede a doña Julia Vergara Martínez transmisión de la pensión causada por su hijo, Manuel Armendariz Vergara.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don Manuel Armendariz Ramírez en veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, la pensión anual extraordinaria de tres mil quinientas pesetas que le fué transmitida por haber contraído nuevas nupcias su madre doña Pilar Ramírez Abós, esposa del Cabo de la Legión Manuel Armendariz Vergara, fallecido en acción de guerra el día doce de octubre de mil novecientos treinta y siete y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Julia Vergara Martínez, madre de dicho Cabo, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único. Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Julia Vergara Martínez, madre del Cabo de la Legión Manuel Armendariz Vergara, la pensión anual extraordinaria de tres mil quinientas pesetas, que es aumentada por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis a la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas anuales, y que disfrutaba su hijo don Manuel Armendariz Ramírez la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Navarra a partir del día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y seis, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

En virtud de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión la percibirá en la cuantía de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2057/1961, de 23 de octubre, por el que se concede a doña Fermína Hernández González transmisión de la pensión causada por su hijo, Domingo García Hernández.

Vacante, por haber contraído matrimonio en catorce de mayo de mil novecientos sesenta doña Carmen García Zorita, la pensión anual de mil ochocientos una pesetas con ocho céntimos que le fué concedida en unión de su hermano don Enrique, que alcanzó la mayoría de edad, en concepto de huérfanos del sol-

dado del Grupo de Tiradores de Inf. Domingo García Hernández, fallecido en el año mil novecientos treinta y ocho, y haber fallecido también doña Sicilia Zorita Martín, esposa del causante, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, doña Fermína Hernández González, madre de dicho soldado, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Fermína Hernández González, madre del soldado Domingo García Hernández, del Grupo de Tiradores de Inf., la pensión anual de mil ochocientas una pesetas con ocho céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a la cantidad de dos mil setecientas una pesetas con sesenta y dos céntimos anuales, y que disfrutaba su hija doña Carmen García Zorita, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Avila, a partir del quince de mayo de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

En virtud de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión la percibirá en la cuantía de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2058/1961, de 23 de octubre, por el que se concede a don Raimundo Gómez Sánchez transmisión de la pensión causada por su hijo, Eufemio Gómez Blázquez.

Vacante, por haber contraído matrimonio en cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete doña María del Pilar Gómez Vázquez, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida el día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, como huérfana del soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Eufemio Gómez Blázquez, que falleció en acción de guerra el día dieciséis de enero de mil novecientos treinta y nueve, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don Raimundo Gómez Sánchez, padre del mismo, de estado viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único. Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Raimundo Gómez Sánchez, padre del soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Eufemio Gómez Blázquez, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se aumenta a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales y que disfrutaba la hija del mismo doña

María del Pilar Gómez Vázquez, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Toledo, a partir del día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

En virtud de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de fecha veintidós de diciembre, esta pensión la percibirá en la cuantía de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2059/1961, de 23 de octubre, por el que se concede a doña Amelia Gerner Amoribieta transmisión de la pensión causada por su hijo, don Manuel del Barrio Gerner.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad don Manuel del Barrio Jala el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, la pensión ya aumentada de once mil doscientas cincuenta pesetas que le fue concedida en doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres como huérfano del Teniente de Infantería don Manuel del Barrio Gerner, fallecido en acción de guerra el año mil novecientos treinta y siete y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Amelia Gerner Amoribieta, madre de dicho oficial, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO

Artículo único. Por reunir las condiciones exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Amelia Gerner Amoribieta madre del Teniente de Infantería don Manuel del Barrio Gerner, la pensión ya aumentada de once mil doscientas cincuenta pesetas anuales que le fué concedida al hijo de éste, don Manuel del Barrio Jala, cuya pensión recibirá por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a partir del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Esta pensión es compatible con la que la interesada percibe como viuda del Coronel de Infantería don Esteban del Barrio Miranda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

RESOLUCION del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar al suministro de doce botes neumáticos de asalto, tipo «Duarry».

Necesitando este Establecimiento adquirir por contratación directa doce botes neumáticos de asalto, tipo «Duarry», se admiten ofertas por escrito en sobre lacrado, con la indicación de «expediente número 8», hasta las doce horas del día 30 de los corrientes.

Los pliegos de condiciones, en la Jefatura del Detall, Madrid, 2 de noviembre de 1961.—4483.